

Baja California Sur

Duración de la orden de protección

No mayor de 72 horas.

¿Prevé que pueda haber una prórroga?

Se podrán expedir, nuevas órdenes si continúa el riesgo que ponga en peligro la seguridad de la víctima que originó el pedimento.

¿Cuál es el seguimiento de la orden?

La Procuraduría General de Justicia deberá mantener actualizado el registro de órdenes de protección emitidas para facilitar su seguimiento y garantizar su cumplimiento.

¿Cuáles son los criterios previstos para las órdenes de protección de naturaleza civil?

Autoridades ante las que se puede solicitar o aquellas que las emiten

En general las pueden ser otorgadas por:

I. El Ministerio Público;

II. Los Jueces Penales, en los términos que establezcan el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur y el Código Nacional de Procedimientos Penales; y

III. Los Jueces Familiares

Respecto las órdenes de protección de naturaleza civil: se dictan por la o el juez de lo familiar, cuando se trate de violencia familiar y por la Presidenta Municipal o el Presidente Municipal cuando se trate de violencia docente, laboral, institucional o de la comunidad.

Prevé seguimiento de la orden

La Procuraduría General de Justicia deberá mantener actualizado el registro de órdenes de protección emitidas para facilitar su seguimiento y garantizar su cumplimiento.

